



Reglamento General del Club  
Deportivo Unión de Rugby del  
Maipo

Reglamento del Club

MMXIII

El Club Deportivo “Unión del Rugby del Maipo” (“URMA”), en adelante “URMA” o “URMA Halcones del Maipo”, es un club deportivo de rugby constituido como Organización Comunitaria de Carácter Funcional de duración indefinida, regida por las normas de la Ley 19.418 y sus modificaciones posteriores, por sus estatutos aprobados en el Acta de Constitución del Club de fecha 19 de mayo de 2012 y modificaciones posteriores. Su personalidad jurídica fue otorgada mediante Decreto Exento de la Ilustre Municipalidad de Paine N°1194/2012 e inscrito en el Registro de Organizaciones Comunitarias con el N°450 a fojas 65, de fecha 28 de mayo de 2012. El Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo (URMA) no persigue fines de lucro y respeta la libertad religiosa y política de sus miembros y socios. El Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo (URMA) no facilitará ni aceptará proselitismo político o religioso dentro de sus instalaciones. Los ingresos que se obtengan por cualquier concepto formarán parte del patrimonio de URMA y serán destinados a sus actividades propias. Los Directores no recibirán remuneraciones ni regalías por ejercer su cargo. En caso de que algún Director

de URMA fuera designado y aceptare alguna labor administrativa dentro de la organización de URMA, tales actividades no podrán ser remuneradas. La finalidad del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo (URMA) es el crecimiento institucional y desarrollo de las personas y su entorno, pudiendo intervenir por todos los medios a su alcance en cualquier obra de progreso social y deportivo de beneficio a favor de aquellos. Especialmente propenderá a estos fines por medio del fomento y la práctica del RUGBY como deporte principal y la cultura física y recreativa que le sirva de complemento. El Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo (URMA) también persigue fomentar y promover valores asociados a la práctica del Rugby tales como la solidaridad, el compañerismo, el juego limpio, el trabajo en equipo, el respeto por la palabra empeñada, el respeto por las normas, las reglas del juego y la autoridad; todos valores que son recogidos de una manera muy especial por el Rugby en cuanto a deporte y a actividad cultural.

Además de los derechos y obligaciones de los miembros de URMA que se encuentran establecidos en los Estatutos del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo, serán obligaciones especiales

aquellas que la calidad de miembro de URMA Halcones del Maipo les impone y que se encuentran en el presente Reglamento y sus Anexos.<sup>1</sup> Estas normas son de aplicación general respecto de todo socio o participante que desarrolle las actividades propias de URMA.-

Titulo I. De los Socios y de la Inscripción en el Registro de Afiliados y de las cuotas sociales.-

Artículo 1.- Serán socios de URMA, las personas naturales que tengan a lo menos 16 años de edad y que estén inscritos en el Registro de Afiliados a URMA Halcones del Maipo. La calidad de socio se adquiere por la inscripción en el respectivo Registro de Afiliados que se mantendrá en la sede a cargo del Secretario de URMA Halcones del Maipo.

Artículo 2.- Habrá dos tipos de socios de URMA Halcones del Maipo: Los Socios Adherentes y los Socios Deportivos.

Los Socios Adherentes siempre estarán obligados al pago de una cuota de incorporación y las cuotas sociales.

Los Socios Deportivos son menores de 20 años y no estarán obligados al pago de cuota de

incorporación, ni al pago de cuotas sociales. Al cumplir 20 años todo socio deportivo deberá incorporarse como Socio Adherente y en consecuencia estará obligado al pago de las cuotas sociales, pero en este caso no estará obligado a pago de cuota de incorporación.

Artículo 3.- Toda persona que desee ser socio adherente o deportivo de URMA Halcones del Maipo presentará una solicitud escrita dirigida al Directorio el que se pronunciará a la fecha de su presentación o en la primera sesión del Directorio siguiente, en conformidad con el artículo 5 del presente Reglamento.

La afiliación a URMA Halcones del Maipo se producirá al momento de firmarse el Registro de Afiliados o Socios, una vez aprobada por el Directorio la solicitud de ingreso.

Podrán participar en las actividades del Club los hijos de los Socios de URMA Halcones del Maipo que sean menores de 16 años, los cuales deberán contar con una autorización expresa de su padre y/o madre o representante legal.

Artículo 4.- La incorporación o el retiro del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo (URMA) es un acto esencialmente voluntario, nadie puede pertenecer a URMA contra su voluntad.

Artículo 5.- Corresponde exclusivamente al Directorio pronunciarse acerca de la admisibilidad o rechazo de las solicitudes de ingreso.

Artículo 6.- Serán causales de rechazo de la solicitud de ingreso: No tener la edad mínima y las demás causales previstas en la Ley 19.418. La aceptación o rechazo de una solicitud de ingreso no podrá fundarse en razones meramente políticas o religiosas.

Las solicitudes de participación de menores de 16 años y las solicitudes de ingreso como socio de menores de 18 años deberán ser firmadas también por el padre o madre o el representante legal del menor.

Artículo 7.- Los menores de dieciséis años que participen en URMA, los Socios Deportivos y los Socios Adherentes activos en el deporte de cualquier edad, deberán llenar una ficha de jugador y mantener actualizada una declaración de su estado de salud. La ficha y declaración de salud de que da cuenta el presente artículo deberá ser firmada por el solicitante titular o, si es menor de 18 años, por él en conjunto con su padre y/o madre o representante legal.

Artículo 8.- Para ser Socio Deportivo de URMA se requiere: Llenar y firmar la solicitud de

ingreso a URMA, la cual deberá ser entregada al Señor Secretario de URMA o a la persona designada por éste. Siempre se acompañará a la solicitud de ingreso una fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante. Será igualmente válida la solicitud de participación o ingreso que sea enviada por vía electrónica a la casilla de URMA [administracion@urma.cl](mailto:administracion@urma.cl).

Artículo 9.- La solicitud de ingreso a URMA de menores de 18 años deberá ser autorizada por el padre y/o madre del menor o su representante legal. Se adjuntará fotocopia de su cédula de identidad y de la persona que autorice la solicitud de ingreso de un menor de edad, en formato físico o electrónico.

Artículo 10.- Si de conformidad con los estatutos y las presentes normas la solicitud fuere aceptada, se incorporará al solicitante al Registro de Afiliados, previa entrega de la ficha de jugador completa y la declaración de salud, la cual deberá ser suscrita por las personas señaladas en el presente Reglamento. Para el solo efecto de completar el Registro de Afiliados se podrá incorporar a éste una fotografía digital. URMA Halcones del Maipo no divulgará la información de sus bases de datos

a terceros, salvo que sea requerida por la autoridad.

Artículo 11.- Todo Socio Deportivo deberá contar con un seguro que cubra el riesgo de accidentes traumáticos personales, que lo proteja en el caso de sufrir lesiones traumáticas y/o accidentes traumáticos que pudiere sufrir durante la práctica del deporte, en los entrenamientos, durante los partidos y durante traslados que realice en URMA. Contar con el seguro vigente, con la cobertura señalada es responsabilidad del Socio Deportivo y su padre y/o madre o representante legal.

Ningún Socio Deportivo podrá participar en las actividades del Club sin contar con el seguro de accidentes vigente de que da cuenta el presente artículo.

Artículo 12.- Para ser Socio Adherente de URMA se requiere: Llenar y firmar la solicitud de ingreso a URMA, la cual deberá ser entregado al Señor Secretario de URMA o a la persona designada por éste. Siempre se acompañará a la solicitud de ingreso al Registro de Afiliados o Socios una fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante. Será igualmente válida la solicitud de participación o ingreso que sea



enviada por vía electrónica a la casilla de URMA [administracion@urma.cl](mailto:administracion@urma.cl)

Si de conformidad con los estatutos y las presentes normas la solicitud fuere aceptada, se incorporará al solicitante al Registro de Afiliados, previo pago de la cuota de incorporación vigente para el año de la incorporación y previa entrega de la ficha de jugador completa y la declaración de salud. Para el solo efecto de completar el Registro de Afiliados se incorporará a este una fotografía digital.

Artículo 13.- Todo Socio Adherente deberá haber contratado un seguro que cubra el riesgo de accidentes traumáticos personales que lo proteja en el caso de sufrir lesiones traumáticas y/o accidentes traumáticos que pudiere sufrir durante los entrenamientos, durante los partidos y durante traslados que realice en URMA. Contar con el seguro vigente, con la cobertura señalada es responsabilidad del Socio Adherente activo en el deporte. Ningún Socio Adherente activo en el deporte, podrá participar en las actividades deportivas del Club sin contar con seguro de accidentes vigente de que da cuenta el presente artículo.

Artículo 14.- La calidad de Socio Deportivo o Adherente se perderá o suspenderá según lo establecido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo y por la aplicación de la sanción de suspensión o exclusión de conformidad con los estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 15.- La renuncia a URMA será siempre voluntaria. Para quedar liberado del pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias deberá dar aviso de su voluntad de renunciar por escrito en una carta dirigida al Presidente de URMA, el que dará recibo de la misma.

Artículo 16.- Serán causales de suspensión las establecidas en Estatuto del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo y lo señalado en el presente Reglamento y sus anexos. Corresponderá al Directorio, con el voto de a lo menos dos tercios de sus miembros, pronunciarse o acordar una medida de suspensión. El afectado podrá siempre recurrir contra una medida de suspensión por escrito dentro de los quince días siguientes a la notificación personal del acuerdo del Directorio en el cual se le aplica la sanción, para ante la Asamblea General Extraordinaria la que conocerá y fallará con el

voto favorable de a lo menos dos tercios de los socios con derecho a voto presentes.

Artículo 17.- La calidad de socio de URMA se pierde de acuerdo a las disposiciones del Estatuto del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo y lo establecido en el presente Reglamento y sus anexos.

Artículo 18.- En caso de infracciones a las obligaciones que la calidad de miembro de URMA impone y para efectos de la investigación señalada en la letra c) del artículo 14 del Estatuto, el Presidente de URMA Halcones del Maipo convocará por medio de una formulación de cargos o requerimiento a la Comisión de Disciplina de que da cuenta el título IV del presente Reglamento, la que conocerá y fallará de acuerdo al procedimiento allí fijado. Dicho procedimiento será de aplicación general para todo caso en que deba aplicarse una sanción a algún socio por cualquier infracción a las normas que la calidad de socio impone a los miembros de URMA Halcones del Maipo.

Artículo 19.- Considerando que el Rugby es un deporte de equipo, todo jugador que por razones médicas no pudieren asistir a las actividades deportivas de URMA, deberán informarlo al Directorio o al técnico de su división.

Asimismo todo socio que se ausente de las actividades y/o reuniones de URMA por mas de 90 días y sin dar aviso escrito al Directorio, se considerará como integrante pasivo de URMA y deberá presentar una excusa escrita al Directorio para reincorporarse a las actividades deportivas del Club.

Artículo 20.- El patrimonio de URMA se compone principal pero no exclusivamente de las cuotas o aportes ordinario y extraordinarios que acuerde la asamblea.

Artículo 21.- Los Socios Deportivos estarán liberados del pago de cuotas, hasta que cumplan los 20 años de edad. Sin embargo si algún Socio Deportivo voluntariamente lo manifestare podrá aportar al patrimonio del Club una cantidad fija mensual o una cantidad por una única vez, pero estos aportes serán por mera liberalidad.

## Titulo II.- De las Normas Generales de Convivencia URMA.

Artículo 22.- Los participantes y socios del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo deben velar por el progreso material y moral del Club URMA. Los bienes de propiedad de URMA deberán se utilizados de acuerdo con su uso natural y obvio. Todo uso indebido, abuso o destrucción o

pérdida de los bienes de URMA será sancionado. La reiteración será considerada como causal de suspensión de los derechos de Socio por incumplimiento grave de las obligaciones que la calidad de socio de URMA impone. Sin perjuicio, el autor de los daños o el responsable de su pérdida, su padre y/o madre o su representante legal en su caso, deberá indemnizar a URMA por los daños cometidos.

Artículo 23.- En las instalaciones del Club Deportivo unión de Rugby del Maipo no se podrá fumar cigarrillos ni consumir drogas o sustancias psicotrópicas. Esta prohibición será anunciada de forma que todos los asistentes a URMA conozcan que se trata de una zona de exclusión de humo de cigarro. En las instalaciones del Club habrá un sector separado y especialmente habilitado para las celebraciones y eventos relacionados con el deporte en el cual los mayores de edad podrán consumir moderadamente bebidas alcohólicas.

### Titulo III.- Normas especiales relativa a los jugadores

Artículo 24.- Participar como jugador de Rugby impone ciertas actitudes y conductas que sólo con el aprendizaje de sus reglas y con el transcurrir de juego pueden aprenderse. Todo

jugador de Rugby, muy especialmente todo jugador de URMA Halcones del Maipo representa el espíritu del deporte y de la Institución. Por ello todo jugador se abstendrá de realizar cualquier conducta que vulnere dicho espíritu, respondiendo con dignidad al privilegio de formar parte de esta comunidad deportiva.-

Artículo 25.- Los jugadores deberán ingresar al campo de juego a disputar los partidos en que participe URMA con el equipamiento con los colores y distintivos de URMA de manera uniforme, en buen estado y limpieza. El jugador que utilizare el equipamiento de propiedad del Club será responsable por él. Luego de su uso deberá ser devuelto limpio y reparado si hubiere resultado dañado. Si el equipamiento es extraviado, el jugador deberá reponerlo al Club.

Artículo 26.- El Capitán del equipo será la persona que represente a URMA dentro de la cancha, durante la celebración de partidos. Será elegido entre quienes representen los valores mas representativos de URMA de la siguiente manera respectivamente:

Para el caso de un equipo URMA de primera o adultos: Será elegido Capitán por los jugadores que hubieran participado en las actividades de

URMA por a lo menos un año. Su elección será por simple mayoría y deberá ser aprobada por el o los entrenadores de la división. El capitán del equipo podrá ser reemplazado por otro, previo envío de informe redactado por el entrenador al Directorio.

Respecto de las Divisiones M-19, M-17, M-14 e infantiles: Los Capitanes de los equipos serán elegidos por los entrenadores y podrán ser removidos por éstos, previo envío de informe redactado por el entrenador al Directorio.

Artículo 27.- Los horarios de los entrenamientos y demás actividades deportivas serán fijadas a comienzos de año por el técnico en conjunto con el Presidente de URMA. Cualquier variación en los horarios y días de entrenamiento que se hagan con posterioridad al inicio del plan anual será informada oportunamente. Los horarios de entrenamientos ordinarios y extraordinarios estarán permanentemente publicados en el sitio web del club, [www.urma.cl](http://www.urma.cl) y cualquier cambio se avisará en el mismo sitio y electrónicamente a cada jugador por correo electrónico.

Artículo 28.- En caso que un jugador de la Institución resultara lesionado y deba ser trasladado a algún centro asistencial, deberá

ser acompañado por un pariente cercano que esté presente o por el responsable de la división, el entrenador o algún socio adherente del Club. Este jugador no podrá volver a realizar actividad deportiva hasta que presente al Club un certificado médico con el alta que se lo permita.

Artículo 29.- Para jugar Rugby en división de adultos se deberá tener a lo menos 18 años cumplidos. Podrán sin embargo jugar Rugby de Adultos los menores de 18 años si cuentan con: Una confirmación escrita del jugador menor de 18 años que diga que jugará Rugby Adulto y la aceptación de cualquier riesgo asociado con jugar con adultos que pueden ser mas fuertes y físicamente más desarrollados que él; contar con una autorización escrita del padre o madre o representante legal en la que se faculte al menor expresamente para jugar en competencias de rugby adulto; contar con una confirmación escrita de un medico que tenga conocimiento de las exigencias del Rugby de Adultos, para el cual el jugador sea conocido, certificando que el jugador está en una condición física adecuada para jugar Rugby Adulto y que esta opinión está sustentada por una evaluación músculo esquelética y otras evaluaciones o



exámenes que sean pertinentes; y, por último, se necesitará de una confirmación escrita de un entrenador con conocimiento apropiado de los atributos físicos requeridos y el riesgo de los jugadores en Rugby de adultos y para el cual el jugador es conocido, y que señale que tiene las destrezas y experiencia necesarias para jugar Rugby Adulto.

Artículo 30.- Ningún jugador URMA podrá participar en los equipos llamados "invitación", ni participar en torneos organizados por otros Clubes o Asociaciones sin el conocimiento y la correspondiente autorización del Directorio de URMA Halcones del Maipo.

Artículo 31.- Los participantes menores de 16 años, los Socios Deportivos y los Adherentes activos en el deporte no podrán usar de sustancias consideradas como doping por la Federación de Rugby de Chile y por la regla 21 de la I.R.B. (International Rugby Board). Todo jugador deberá conocer la nómina de sustancias prohibidas y evitará su consumo, salvo por prescripción médica en los casos en que dichas sustancias pudieren prescribirse por un médico cuya copia deberá ser entregada al Directorio e informada previo al inicio de un partido o

competencia, de conformidad con las normas de la Comisión Antidopaje del Instituto Nacional del Deporte sobre la materia.

Artículo 32.- El consumo de sustancias prohibidas consideradas doping por la Federación de Rugby de Chile y por la I.R.B. (International Rugby Board), constituye incumplimiento de las normas que la calidad de miembro impone a sus afiliados y será sancionada con la exclusión de la calidad de socio, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la autoridad del deporte en Chile, según lo dispone la Ley 19.712, el Reglamento Nacional de Control de Dopaje y las normas de la Agencia Mundial Antidopaje.

La Comisión de Disciplina velará por el cumplimiento de las normas sobre jugadores de que da cuenta el presente título previo formulación de cargos o requerimiento del Presidente de URMA.

#### Título IV.- De la Comisión de Disciplina de URMA.-

Artículo 33.- El Directorio de URMA Halcones del Maipo, junto con otros dos socios fundadores convocados por éste una vez al año en la Asamblea Ordinaria de Afiliados,

funcionará como Comisión de Disciplina del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo. Los socios fundadores deberán aceptar o rechazar el nombramiento en la misma Asamblea en la que se realice hasta que se conforme la Comisión.

Artículo 34.- Los miembros no Directores que integren la Comisión de Disciplina serán elegidos y se renovaran en la misma forma y con los mismos quórumos que los miembros del Directorio durarán en su cargo y se renovarán en conjunto con el Directorio de URMA de conformidad con el Estatuto.

Artículo 35.- La Comisión de Disciplina se constituirá cada vez que sea recibido en la secretaría de URMA una formulación de Cargos o Requerimiento para la aplicación de sanciones que efectúe el Presidente del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo o uno de los miembros de la Comisión de Disciplina.

Artículo 36.- Si algún miembro de la Comisión de Disciplina careciere por cualquier motivo de la imparcialidad necesaria deberá así declararlo en tanto llegue a su conocimiento la causal de inhabilidad.

Artículo 37.- Si el inculpado notificado de la formulación de cargos o requerimiento estimare que alguno de los miembros de la Comisión

carece de imparcialidad necesaria deberá hacerlo saber por escrito en su primera presentación. La Comisión de Disciplina convocará a los socios fundadores para que de entre ellos se elija al o a los que sean necesarios reemplazar los que integrarán la Comisión por cuanto dure la investigación y hasta la ejecución de la sanción.

Artículo 38.- Dentro de sus competencias la Comisión de Disciplina podrá: Recibir la formulación de cargos o requerimiento que haga el Presidente de URMA o uno de los Miembros de la Comisión en relación a hechos que comprometan a uno o mas participantes menor de 16 años o a un Socio Adherente o Deportivo, por infracción a los Estatutos del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo, a las obligaciones que la calidad de miembro de URMA impone y a las establecidas en el presente Reglamento General del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo y sus anexos.

Artículo 39.- La Comisión se pronunciará sobre la admisibilidad de la formulación de cargos o requerimiento y la declarará inadmisibile si careciere de todo fundamento o se dirigiere en contra de personas que no revistan la calidad de participante menor de 16 años o socio de

URMA. Si lo estima admisible iniciará de inmediato las investigaciones que estime necesarias para acreditar las circunstancias motivo de su intervención.

Artículo 40.- En el ejercicio de sus funciones la Comisión podrá solicitar información directa del o los implicados, de testigos y por medio de cualquier otro medio de prueba que estime, incluso grabaciones digitales o fotografías y aplicar sanciones, absolviendo, apercibiendo amonestando, suspendiendo de las actividades o suspendiendo los derechos de afiliado de los jugadores de URMA e incluso recomendando la sanción de exclusión de algún Socio de URMA, en caso que la investigación lo amerite.

#### TITULO V.- Del Procedimiento de aplicación general.

Artículo 41.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento deberá tener por objeto determinar la veracidad de los hechos en resguardo del derecho de defensa del inculpado.-

Artículo 42.- El procedimiento será reservado y la carpeta donde se agreguen las pruebas se mantendrá bajo custodia incluso después de

terminado. Si se dictare sentencia absolutoria y él o los interesados lo solicitan, se difundirá la sentencia.

Artículo 43.- Cualquier persona, miembro de URMA o no, podrá recurrir por escrito ante el Presidente de URMA o a uno de los miembros de la Comisión de Disciplina y describir fundadamente la perpetración de algún hecho que pudiere constituir una infracción al presente Reglamento o sus anexos y solicitar que se formulen cargos y se aplique la sanción que corresponda al o a los imputados. La pertinencia del contenido de una denuncia será evaluada y se presentarán los cargos o el requerimiento en caso que sea necesario para el esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones.

Artículo 44.- El procedimiento ante la Comisión se iniciará sólo por formulación de cargos o requerimiento del Presidente de URMA o por uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 45.- La formulación de cargos que se verifique ante la Comisión de Disciplina será comunicada al imputado el que podrá efectuar sus descargos por escrito antes de los siete días hábiles siguientes contados desde la notificación por carta certificada enviada al

domicilio o por correo electrónico al registrado por el Socio en el Registro de Afiliados a URMA.

Artículo 46.- Recibidos los descargos del inculpado la Comisión de Disciplina investigará y recibirá toda la prueba que se le aporte o que recabe directamente o por medio de testigos e incluso por medios electrónicos o digitales.

Artículo 47.- La investigación no podrá exceder los seis meses contados desde la formulación de cargos o requerimiento del Presidente de URMA.

Artículo 48.- La investigación de la Comisión de Disciplina terminará con una resolución en la que establecerá los hechos, la participación del inculpado y la sanción aplicable atendida la gravedad de la falta y las circunstancias personales del inculpado.

Artículo 49.- De la misma forma se resolverá absolviendo si no se hubiere acreditado la efectividad de los cargos formulados o la participación en ellos por parte del o los inculpados.

Artículo 50.- La absolución y la aplicación de sanciones se acordarán con el voto de a lo menos dos tercios de los miembros de la Comisión.

Artículo 51.- Sólo la sanción que consista en la pérdida de la calidad de socio por exclusión deberá ser ratificada por una Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente por la Comisión de Disciplina para tal efecto. La aplicación de la sanción de exclusión deberá ser adoptada por dos tercios de los socios presentes en la Asamblea con derecho a voto en votación secreta.

TITULO VI.- De las conductas que constituyen incumplimiento de las obligaciones que la calidad de miembro de URMA impone.

Artículo 52.- Todos los Socios, los participantes, y jugadores de URMA deberán mantener una conducta que observe los principios del respeto, la buena fe y la moderación para con sus rivales, árbitros, jueces y las autoridades de URMA; el personal de las sedes de juego y toda aquella persona que se encuentre en dichas sedes. Esta actitud deberá ser observada a lo largo de toda su permanencia en las instalaciones del club y de las sedes de juego, antes, durante, y después de la realización de los partidos que disputen y/o presencien y en todo lugar fuera de URMA, en que se encuentren representándolo.



Artículo 53.- Todos los jugadores y Socios de URMA deberán respetar los Estatutos del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo, las normas del juego y las normas básicas de convivencia.

Artículo 54.- Todos los jugadores y Socios de URMA deberán respetar las normas básicas de convivencia que comprenden no herir, golpear o maltratar de obra a otro dentro de las instalaciones de URMA o fuera de ella durante los partidos que disputen y/o presencien en que se encuentren representándolo o alentándolo.

Artículo 55.- Todos los jugadores y Socios de URMA deberán respetar las normas básicas de convivencia que comprenden no proferir expresiones o ejecutar acciones en deshonra descrédito o menosprecio de otro u otros ni imputar a otros la comisión de un delito determinado pero falso.

Artículo 56.- Todos los jugadores y Socios de URMA deberán respetar las normas básicas de convivencia que comprenden no causar daños en la propiedad de URMA o de terceros ni usar indebidamente los bienes de propiedad de URMA ni de terceros.

Artículo 57.- Todos los jugadores y Socios de URMA deberán respetar las normas básicas de convivencia que comprenden no proferir

expresiones que constituyan vulneración a las normas del decoro en el lenguaje verbal o gestual, se refiere esta norma a uso de palabras o gestos comúnmente conocidos y entendidos como obscenos o desagradable para los demás, con la suficiente claridad como para ser oídas y/o vistas por quienes observan el partido o se encuentran en las instalaciones de URMA o en la sede de juego donde se realicen tales conductas.

Artículo 58.- Todos los jugadores y Socios de URMA deberán respetar las normas básicas del juego que comprenden comportarse de manera deportiva sana y leal, respetando la autoridad y las decisiones de los árbitros, los directivos y demás Socios del Club.

Artículo 59.- Para efectos de ser sancionado se entiende como conducta antideportiva el comportamiento claramente abusivo o que se ejecute en detrimento del deporte y que se encuentre especificado como tal en los reglamentos de la I.R.B. o los Reglamentos de la FERUCHI o los reglamentos de cada campeonato en que URMA esté participando.

Artículo 60.- A todo jugador de URMA que sea sancionado por la Comisión de Disciplina de la Asociación de Rugby a la que pertenezca URMA se

le formularan necesariamente cargos para ante la Comisión de Disciplina de la URMA, la que podrá aplicar alguna sanción independiente de la autoridad de la Asociación respectiva.

Artículo 61.- Todos los jugadores y Socios de URMA deberán respetar las normas básicas de convivencia que comprenden en general abstenerse de:

a.- Ofender o agraviar los símbolos patrios de Chile, del país que se visita y sus instituciones democráticas.

b.- Consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas cuyo uso esté prohibida por la Ley; exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas.

c.- Portar armas blancas o de fuego o réplicas de las mismas. Realizar apuestas por dinero o de cualquier otra índole.

d.- Promover desórdenes dentro de las instalaciones de URMA o la sede del juego que se trate.

e.- Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, de género, sexual o de cualquier otro tipo.

f.- Realizar conductas que constituyan actos de significación sexual aunque no importen contacto corporal con la víctima.

g.- Desconocer o no acatar las normas vigentes y las emanadas de las autoridades del Club.

h.- Solicitar recomendaciones para beneficio personal.

i.- Arrogarse la representación de URMA o derechos en ella sin ser su titular.

#### TITULO VII.- De las sanciones.-

Artículo 62 .- La inobservancia a las normas del Estatuto del Club Deportivo Unión de Rugby del Maipo, las del presente Reglamento y todas aquellas obligaciones que la calidad de miembro de URMA impone, dará lugar a la aplicación de una o mas de las siguientes sanciones:

1.- Apercibimiento o llamado de atención oral.

2.- Amonestación escrita.

2.- Suspensión por uno a cinco entrenamientos y uno a cinco partidos.

3.- Suspensión de todos los derechos de Socio, de uno y hasta por seis meses.-

4.- Exclusión o pérdida de la calidad de socio.

Artículo 63.- La aplicación de sanciones deberá notificarse al infractor por escrito por medio de carta certificada o por correo electrónico dirigida al domicilio o a la casilla electrónica señalada en la ficha de Afiliado a

URMA. De toda sanción aplicada se dejará constancia en la ficha de Afiliado a URMA.

Artículo 64.- Serán circunstancias agravantes para la determinación de la sanción que en concreto deba aplicarse, las siguientes:

a) Haber sido sancionado anteriormente por la Comisión de Disciplina de URMA.

b) Haberse provocado grave perjuicio al prestigio de URMA, con la conducta que se esté sancionando.

Artículo 65.- Se consideran circunstancias atenuantes en la comisión de alguna falta, las siguientes:

a) No haber sido sancionado antes por la Comisión de Disciplina.

b) Participar entusiastamente en las actividades, entrenamientos y los partidos de URMA.

Artículo 66.- La aplicación previa de tres apercibimientos impide a la Comisión Disciplinaria aplicar nuevamente esa sanción por lo que deberá aplicar una sanción mas severa.

Artículo 67.- La aplicación previa de dos amonestaciones escritas impide a la Comisión Disciplinaria aplicar nuevamente esa sanción

por lo que deberá aplicar una sanción mas severa.

Artículo 68.- La suspensión de todos los derechos de un socio en la entidad, será acordada por el Directorio con el voto de a lo menos dos tercios de sus miembros. Acordada una medida de suspensión de todos los derechos en la entidad, el afectado podrá apelar por escrito, dentro del plazo de quince días contados desde la notificación de la sanción por carta certificada o correo electrónico señalados en la ficha del Afiliado, para ante la Asamblea General Extraordinaria que se deberá convocar expresamente para ese efecto una vez que se reciba la apelación.

Artículo 69.- La Asamblea General Extraordinaria deberá pronunciarse y confirmar o revocar la sanción de suspensión apelada por a lo menos dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. Para los efectos señalados en el presente artículo se tomarán los resguardos para que la votación sea secreta.

Artículo 70.- Si la Comisión de Disciplina recomendaré la sanción de exclusión de la calidad de socio, esta se aplicará por la Asamblea General Extraordinaria que se deberá

convocar por la Comisión de Disciplina expresamente para ese efecto.

Artículo 71.- Las sanciones aplicadas permanecerán en la ficha de afiliación por un período no inferior a tres años. Pasado ese tiempo no se considerarán para la aplicación de nuevas sanciones.

Artículo 72.- La Comisión de Disciplina podrá libremente aplicar la sanción que juzgue recorriendo toda la gama de sanciones, respetando las normas del presente título y teniendo siempre en consideración el espíritu y consideración hacia el prestigio de URMA y a sus miembros.

Artículo 73.- En todo caso en la aplicación de sanciones siempre se resguardará la integridad del sancionado por lo que ninguna de las sanciones que pudieren aplicarse significarán un trato denigrante para el sancionado.

\*\*\*\*\*